67751

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROLALEX S.A.----------
(Por $ 2'000.000,oo) ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: ROLANDO GARCIA MACIAS, soltero, ejecutivo; CARMEN CALDERON FARFAN, soltera, empleada; ALEX GARCIA MACIAS, soltero, ejecutivo; EDUARDO TENETTE DUQUE, soltero, empleado; y, ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya quedan indicado en forma libre y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública el señor ROLANDO GARCIA MACIAS, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; CARMEN CALDERON FARFAN, de estado civil soltera, de profesión empleada; ALEX GARCIA MACIAS, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; EDUARDO TENETTE DUQUE, de estado civil soltero, de profesión empleado; y, la señorita ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, de estado civil soltera, de profesión empleada - Todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad

de constituir una compañía anónima .- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía es ROLALEX S.A. .ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO. La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la importación, distribución y comercialización de bicicletas, repuestos y accesorios en general; así como la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importacion de maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores .- Tambien se dedicará a la fabricación, producción, transfomación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribu ción de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importacion y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil .- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- Asi mismo importar y exportar articulos de ferretería, artesanías, electrodomésticos en general,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tales como refrigeradoras, televisores, VHS, radiograbadoras, etc., y materiales de construcción; a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes .- A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección indus triales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución de productos químicos, materia activa o compuestas, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones .- También se dedicará a comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas .- Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios .- También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil .- También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas .- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos, realizar a traves de terceros

el transporte por via terrestre, aerea, fluvial o maritima de toda clase de mercaderia en general, de pasajeros, cargas materiales para construcción.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañia es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañia es de dos millones de sucres dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los titulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañia. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporcion a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañias. Las utilidades seran repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañia se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas asi lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañia. ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañia y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocadas y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañia. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañia Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier éppoca del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar , dia , hora y objeto de la Junta ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presente en segunda convocatoria, debiendo expresarse asi en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o disminución del Capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes Estatutos Sociales ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta

General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA: El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: NUMERARIO.- El señor ROLANDO GARCIA MACIAS, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; CARMEN CALDERON FARFAN, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; ALEX GARCIA MACIAS, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; EDUARDO TENETTE DUQUE, ha suscrito una accion ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres .- Los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado bancario que se agrega a la presente escritura pública y el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento pagado en numerario en un año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General de Accionistas y que facultan al Abogado MANG CHANG PEÑAFIEL, para que realice todos los trámites relativos a la constitución y se lo autoriza para que obtengael Registro Unico de Contribuyentes.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) Ilegible.- ABOGADO MANG CHANG PEÑAFIEL .- Registro número cuatro mil seiscientos noventa y uno - Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, a misma que se eleva a escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi, el Notario en alta voz, a los

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

SR. ROLANDO GARCIA MACIAS	S/.	499.000,00
SRA.CARMEN CALDERON FARFAN		250,00
SR. ALEX GARCIA MACIAS		250,00
SR. EDUARDO TENETTE DUQUE		250,00
SRA.ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ		250,00
	S/.	500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Firma Autorizada

GUAYAQUIL, Noviembre 25 de 1992

BancoPopular

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

ROLANDO GARCIA MACIAS
Ced.U.No. 09110942 1-7 Cert. de Vot. No. 080-207

CARMEN CALDERON FARFAN
Ced.U.No. 09-14889498 Cert. de Vot. No. 089-059

ALEX GARCIA MACIAS
Ced.U.No. 0911049 28-6 Cert. de Vot. No. 102-258

EDUARDO TENETTE DUQUE
Ced.U.No. 0915299325 Cert. de Vot. No. 074-216

ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ
Ced.U.No. 09.00447087 Cert. de Vot. No. 034-067

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. MARCOS [illegible]
Notario Vigésima Primera
Cantón [illegible]

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0003065, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, el 17 de Diciembre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROLALEX S.A., otorgada ante mí, el 27 de Noviembre de 1992.- Guayaquil, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0003065, dictada el 17 de Diciembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta es - critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la com_ pañía denominada ROLALEX S. A. , de fojas 681 a 689, número 74 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el - número 289 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Enero de mil nove_ cientos noventa y tres .- Guayaquil, seis de Enero de mil nove_ cientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_

pública, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon - diente a ROLALEX S. A. .- Guayaquil, seis de Enero de mil nove - cientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUA[redacted]
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001057

SC-DA-SG

00000030

Guayaquil, 8 FEB 1993

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ROLALEX S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.